



**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0284-M**

**Quito, D.M., 10 de mayo de 2022**

**PARA:** Sra. Ing. Andrea Hidalgo Maldonado  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL HIDALGO MALDONADO ANDREA**

**ASUNTO:** PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NRO. 3058 QUE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN METROPOLITANA DE QUITO, LÍMITE AMAGUAÑA - TURUBAMBA

De mi consideración:

En relación al **Oficio No. GADDMQ-DC-L.R.CH-2022-0136-M**, de 10 de mayo de 2022, suscrito por el señor Concejala Metropolitano, señor Luis Eucevio Reina Chamorro; en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa por parte del Concejo Metropolitano de Quito.

La presente verificación de requisitos se refiere al proyecto de: “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NRO. 3058 QUE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN METROPOLITANA DE QUITO, QUE FIJA LOS LÍMITES DEL ÁREA METROPOLITANA Y DE LA CIUDAD DE QUITO”.

Al respecto se procede con el análisis correspondiente.

### **1. Competencia**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: “*Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento*”.

Por su parte, del citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de formalidades contenidas en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia.

En tal sentido, en mi calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito cuento



## Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0284-M

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

con la competencias para emitir el presente informe de calificación.

### **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

#### **2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 58, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: *“Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:... b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal”*.

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa asumida por el señor Concejal Metropolitano, Señor Luis Reina Chamorro cuyo propósito explícitamente consiste en proponer que se establezca a la Av. Simón Bolívar como nuevo límite occidental de la parroquia rural de Amaguaña, y, en consecuencia, límite oriental de la parroquia urbana de Turubamba.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización, en su artículo 57, letra z) establece entre las atribuciones y competencias del Concejo Metropolitano: *“Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”*.

En definitiva, se concluye que la iniciativa legislativa municipal es asumida por un miembro del Concejo Metropolitano, autoridad con plena competencia para proponerla e impulsarla.

#### **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.



## Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0284-M

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

### **2.2.1 Unidad Normativa**

El proyecto materia de análisis establece como artículo único una modificatoria a uno de los límites geográficos entre las parroquias de Amaguaña y Turubamba, del Distrito Metropolitano de Quito. En suma, la iniciativa cumple con la unidad normativa exigida por la ley.

### **2.2.2 La exposición de motivos**

Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por la norma. Entre los principales, destacamos:

“El límite Territorial de la Parroquia Amaguaña está determinado en el Acuerdo Ministerial N° 3058, publicado en el Registro Oficial N° 342 del 22 de diciembre de 1993, que aprueba la ordenanza de reglamentación metropolitana de Quito 3058, esta no incluye a la Libertad de Catahuango, es decir este barrio es parte de la actual parroquia urbana Turubamba, a cargo de la Administración Zonal Quitumbe, facultada para atender a este barrio.

A pesar de que el barrio Libertad de Catahuango pertenece a la parroquia urbana Turubamba, la población tiene un lazo territorial y cultural, e incluso catastral con la parroquia de Amaguaña, misma que articula con la Administración Zonal Los Chillos. La población desarrolla, reproduce la vida y cotidianidad en esta parroquia, por ejemplo, en el ámbito educativo, electoral, religioso, laboral, etc; en ese sentido, la Administración Zonal Los Chillos a atendido dentro de sus posibilidades a ciertos requerimientos ciudadanos, y el catastro municipal identifica a más de 150 predios de la Libertad de Catahuango como parte de la parroquia de Amaguaña, contradiciendo la Ordenanza de límites parroquiales.

En otras palabras, los límites parroquiales Amaguaña - Turubamba no coinciden con los límites jurisdiccionales de las Administraciones Zonales. Por lo antes expuesto y con la finalidad de que la Libertad de Catahuango sea atendida oportunamente tanto por el GAD Parroquial de Amaguaña, así como por la Administración Zonal los Chillos, es necesario la reforma de la Ordenanza que determina los Límites parroquiales, ajustándola a los límites de la jurisdicción de las Administraciones Zonales”.

En definitiva, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición y motivos y las consideraciones que debe tener para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por un artículo único, y una disposición transitoria y una disposición final. En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0284-M

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

#### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

Por tratarse de un proyecto de ordenanza reformativa de la ordenanza No. 3058 que fija los límites del área metropolitana y de la ciudad de Quito, se identifica con absoluta claridad la normativa que sería afectada y modificada en caso de aprobarse el proyecto materia de análisis.

En suma, se concluye que la presente iniciativa cumple con el requisito en cuestión.

#### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El artículo 22 *ibidem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- **Eje económico:** que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- **Eje social:** que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- **Eje territorial:** que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- **Eje de gobernabilidad e institucionalidad:** que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

Dentro del Eje de gobernabilidad e institucionalidad se contempla a la **Comisión de Desarrollo Parroquial**, a la que corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el fortalecimiento de las relaciones entre el nivel de gobierno metropolitano y el nivel de gobierno parroquial rural, así como proyectos normativos que propendan al desarrollo de todas las parroquias del Distrito”*.

De acuerdo con el oficio que contiene la iniciativa asumida por el señor Concejales proponente, la Secretaría General del Concejo Metropolitano recomienda que el presente proyecto sea



**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0284-M**

**Quito, D.M., 10 de mayo de 2022**

conocido y tramitado en el seno de la Comisión de Desarrollo Parroquial; razón por la cual, se remite el proyecto, junto con sus documentos habilitantes a la Presidencia de la comisión señalada.

#### **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de considerarlo, ejerza el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

#### ***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-L.R.CH-2022-0136-M

Anexos:

- GADDMQ-DC-L.R.CH-2022-0136-M.pdf
- 2\_libertad\_de\_catahuango.pdf
- anexo\_1\_propuesta\_delimitación\_parroquial\_turubamba\_amaguaña\_(1)\_2\_(1).pdf
- martha\_pacheco-libertad\_de\_catahuango.pdf
- proyecto\_de\_ordenanza\_límite\_de\_amaguaña.docx
- sthv\_informe\_técnico\_amaguaña\_20220429-signed-signed-signed\_(3).pdf

Copia:

Sr. Luis Eucevio Reina Chamorro

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL REINA CHAMORRO LUIS**

Sr. Mgs. Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS**

Sr. Abg. Isaac Samuel Byun Olivo

**Prosecretario General**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0284-M**

**Quito, D.M., 10 de mayo de 2022**

Sr. Lcdo. Igor Paul Carvajal Lopez  
**Gestión de Comisiones**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Dr. Diego Andres Zambrano Alvarez  
**Coordinador de Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Srta. Lcda. Leslie Sofia Guerrero Revelo  
**Coordinadora de Gobierno Abierto**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Srta. Lcda. Rosa Herminia Moncayo Bustamante  
**Asesora**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sra. Lcda. Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sra. Catalina de los Angeles Enriquez Armas  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sra. Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Hernan Patricio Salazar Rivera  
**Técnico**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-05-10	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-05-10	

